

**1876-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las once horas con dieciocho minutos del uno de julio de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón TARRAZU de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Alianza Democrática Nacional, celebró de manera virtual, el día dos de junio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Tarrazú, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ**  
**CANTÓN TARRAZÚ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
114460982	CAROLINA SANCHO BLANCO	PRESIDENTE PROPIETARIO
105610490	XINIA MARIA MORA MESEN	TESORERO PROPIETARIO
104260417	HILDA LIGIA BLANCO MORA	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113950017	DIANA GABRIELA VALVERDE BLANCO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
114460982	CAROLINA SANCHO BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104260417	HILDA LIGIA BLANCO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105610490	XINIA MARIA MORA MESEN	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** No se acreditan los nombramientos de los señores Gabriel Calvo Mora, cédula de identidad n° 304390272, en el puesto de secretario propietario, Diego Mauricio Blanco Abarca, cédula de identidad n° 117360943, en los cargos de presidente suplente y delegado territorial propietario y Jorge Blanco Mora, cédula de identidad n° 106620724, como tesorero suplente y delegado territorial propietario, toda vez que, sus designaciones fueron realizadas en ausencia y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política, las cartas de aceptación a los puestos designados en la asamblea de cita.

Cabe señalar, que es requisito ineludible la presentación de las cartas originales de aceptación a los puestos indicados, o en caso contrario, deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea en el cantón de cita y designar los cargos vacantes de secretario propietario, presidente suplente, tesorero suplente y dos delegados territoriales propietarios, según lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

No omito manifestar que, en los puestos vacantes indicados, deberán nombrarse personas de sexo masculino, según lo preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita, así como cumplir con el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/aca  
C.: Exp. n.º 327-2020, partido Alianza Democrática Nacional  
Ref., No.: 9469, 7957-2021